

b) Diseñar, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA un Protocolo para la evaluación del Programa, adaptado a las necesidades y características de la Comunidad Autónoma.

c) Aportar hasta un máximo de tres millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.13 del Programa 413 G, en el ejercicio económico de 1996, aplicables a las siguientes partidas:

Para la adquisición de un vehículo de transporte, máquinas expendedoras automáticas, o acondicionamiento de local y de intercambio.

Para la adquisición de material desechable (jeringuilla, preservativos, agua destilada y toallitas higiénicas).

Para la adquisición de contenedores herméticos, que sirvan de recipientes para las jeringuillas a desechar.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará a la firma del presente convenio.

TERCERA.-La Comunidad Autónoma de Extremadura asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha, en su ámbito territorial, un Programa de Intercambio de Jeringuillas, de nueva creación, entre usuarios de drogas por vía parenteral; dedicando a tal fin los recursos aportados por la Administración General del Estado en las partidas descritas, así como los recursos de sus propios Presupuestos que sean necesarios.

b) Mantener, al menos hasta el 31 de diciembre de 1997, el Programa que se pone en marcha mediante este Convenio, aportando los medios y recursos necesarios para ello, en la forma en que estime más conveniente.

c) Realizar una evaluación anual del Programa, utilizando para ello el Protocolo referido en la estipulación segunda. Así como remitir los resultados a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, junto a un informe o memoria sobre el desarrollo del Programa.

CUARTA.-En caso de acordar el desarrollo del Programa, y siempre con la conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA se podrán modificar las actividades del Convenio en caso de ser reemplazados por otros de similares fines, no pudiendo en ningún caso superar el total previsto de 3 millones de pesetas.

QUINTA.-La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la inversión de las aportaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.

La Autoridad competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA certificaciones del gasto realizado en las adquisiciones antes detalladas, acompañándolas de las correspondientes facturas, antes del 31 de mayo de 1997.

SEXTA.-A los efectos de lo previsto en el artículo 6.º, punto 2 apartado e, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un Organismo específico para la gestión del presente Convenio.

SEPTIMA.-Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación efectos y extinción del presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano y protocolo adicional al mismo para el ejercicio 1996.

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 1996 un Protocolo Adicional al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción de pueblo gitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo y del Protocolo Adicional al mismo para 1996.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO.

En Madrid, a 3 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

R E U N I D O S

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, la excelentísima señora doña María Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 ptas.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.-Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en Anexo figuran los importes correspondientes a los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1995.

Segunda.-Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 27.800.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 20.000.000 pesetas, de la que se han presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

El desglose de la financiación por proyectos se contiene en el Anexo.

Tercera.-Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Extremadura justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1994 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1996, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta.-Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecu-

ción y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.-Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.-Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.-Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando

de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a General competente.

Octava.-Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece para el año 1995 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la Cláusula Segunda de este documento, así como en el correspondiente Anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la Cláusula Primera de este Convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Novena.-Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

CREDITO 27.03.313L.453. PLAN DE DESARROLLO GITANO. AÑO 1995.

ANEXO

Nº Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO	Nº BENEFICIARIOS	FINANZAS	FINANZAS	TOTAL
1	Cáceres	CÁCERES. Bº Carrucho y Junquillo	Instituto Municipal de Bienestar Social.	Programa de Desarrollo Gitano.	85	2.540.000	1.835.000	4.375.000
2	Cáceres	MIJAJADAS y CASAR DE MIJAJADAS.	Ayuntamiento de Mijajadas.	Programa de Desarrollo Gitano.	224	2.250.000	1.825.000	3.875.000
3	Cáceres	NAVALMORAL DE LA MATA. El Cerro y Plaza Vieja.	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Plan Integral de la Población Gitana.	375	2.840.000	2.035.000	4.875.000
4	Cáceres	PLASENCIA	Ayuntamiento de Plasencia.	Programa de Desarrollo Gitano.	E 599	4.560.000	3.273.333	7.833.333
5	Badajoz	BADAJOZ. Casco Antiguo.	Instituto Municipal de Servicios Sociales.	Programa de Desarrollo Gitano	300	6.200.000	4.466.667	10.666.667
6	Badajoz	ALMENDRALEJO	Ayuntamiento de Almodralejo	Programa de Intervención con Minorías Étnicas	410	4.850.000	3.483.330	8.333.330
7	Badajoz	VILLANUEVA DE LA SERENA. Plan Parcial Cinco.	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.	Promoción y desarrollo de la comunidad gitana en Villanueva de la Serena.	213	2.540.000	1.835.000	4.375.000
8	Badajoz	ZAFRA	Ayuntamiento de Zafra.	Proyecto de promoción del pueblo gitano y su cultura.	261	2.020.000	1.446.670	3.466.670
					2.467	27.800.000	20.000.000	47.800.000

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINA LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO 1996, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO.

En Madrid, a 14 de noviembre de 1996.

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y de otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, en fecha 3 de noviembre de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales Orden de 21 de mayo de 1996—en materia de acción social y servicios sociales.

Que por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sustituye al Ministerio de Asuntos Sociales como parte en el Convenio referenciado, que establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente Anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas la Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 22 de enero

de 1996, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de marzo de 1996, publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 12 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito presupuestario 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1996, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

La incorporación como Anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1996.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 26.000.000 de ptas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 20.000.000 de ptas. de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segundo.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1996, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en Anexo.

Tercero.

En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 3 de noviembre de 1995.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: EXTREMADURA

CREDITO 27.03.313L.453. PLAN DE DESARROLLO GITANO. AÑO 1996.

ANEXO

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO	Nº BENEFICIARIOS (E: estimados)	FINAN. Ministerio T y AA.SS.	FINAN.C.A. Y/O CC.LL.	TOTAL
1	Cáceres	CÁCERES, B's: El Carrucho, El Junquillo Aldea Morel.	Ayuntamiento de Cáceres.	Programa integral con la población gitana de Cáceres.	700	2.430.360	1.869.640	4.300.000
2	Cáceres	CABEZUELA DEL VALLE.	Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte.	Atención integral a las minorías étnicas que acuden a la comarca durante la recolección de la cereza.		508.680	391.320	900.000
3	Cáceres	CORIA.	Ayuntamiento de Coria.	Formación y dinamización del colectivo gitano.		932.960	717.020	1.650.000
4	Cáceres	MIAJADAS y CASAR DE MIJADAS.	Ayuntamiento de Miajadas.	Programa de Desarrollo Gitano. Apoyo y seguimiento escolar, promoción mujer gitana.		2.430.360	1.869.640	4.300.000
5	Cáceres	NAVALMORAL DE LA MATA. El Cerro y Plaza Vieja.	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Programa de integración de población gitana.		1.017.360	782.640	1.800.000
6	Cáceres	PLASENCIA	Ayuntamiento de Plasencia.	Programa de Desarrollo Gitano.		1.299.960	1.000.040	2.300.000
7	Badajoz	BADAJOZ. Casco Antiguo, Cerro Reyes, Gurugú, Morelas.	Ayuntamiento de Badajoz.	Programa de Desarrollo Gitano	4.000	2.430.360	1.869.640	4.300.000
8	Badajoz	ALMENDRALEJO. San José, Mercedes, San Roque, Pío XII.	Ayuntamiento de Almendraejo	Programa de Intervención con Minorías Étnicas	323	2.430.360	1.869.640	4.300.000
9	Badajoz	DON BENITO. Calle Laguna, Traseras de Zalamea.	Ayuntamiento de Don Benito.	El futuro de un pueblo		2.430.360	1.869.640	4.300.000
10	Badajoz	MÉRIDA.	Ayuntamiento de Mérida.	Promoción para la salud. Alfabetización de Adultos		1.865.160	1.434.840	3.300.000
11	Badajoz	OLIVENZA.	Ayuntamiento de Olivenza.	Promoción integral de población gitana.	150	932.960	717.020	1.650.000
12	Badajoz	VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.	Programa de Desarrollo Gitano.		2.430.360	1.869.640	4.300.000
13	Badajoz	VILLANUEVA DE LA SERENA. B's de Santiago y Santa Ana.	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.	Proyecto de promoción y desarrollo de la comunidad gitana.		2.430.360	1.869.640	4.300.000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: EXTREMADURA

CREDITO 27.03.313L.453. PLAN DE DESARROLLO GITANO. AÑO 1996.

ANEXO

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO	Nº BENEFICIARIOS (E: estimados)	FINAN. Ministerio T y AA.SS.	FINAN.C.A. Y/O CC.LL.	TOTAL
14	Badajoz	ZAFRA	Ayuntamiento de Zafra.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano. Proyecto de promoción social del pueblo gitano y su cultura.	257	2.430.360	1.869.640	4.300.000
					5.805	26.000.000	20.000.000	46.000.000